



43-0472

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

De acuerdo con lo dispuesto en el 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

La Dirección General de la Costa y el Mar, con fecha 25.11.2022, aprobó el pliego de particularidades que han de regir la contratación del proyecto de “**PROYECTO DE RECUPERACION DUNAR DE LAS PLAYAS DE EL VENDRELL, T.M. EL VENDRELL (TARRAGONA)**”, con un presupuesto de ejecución por la Administración de **367.787,04 €**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Costas y 97 de su Reglamento, el citado proyecto se sometió a información pública, así como a informe de las Administraciones Públicas, interesados y organismos oficiales señalados en los artículos citados.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de octubre de 2023 se firmó la Aprobación Definitiva del “PROYECTO DE RECUPERACION DUNAR DE LAS PLAYAS DE EL VENDRELL, T.M. EL VENDRELL (TARRAGONA)”

Con fecha 17 de noviembre de 2023 se recibió un informe de la Abogacía del Estado que ha dado lugar a la introducción de algunas frases aclaratorias en la Memoria del proyecto. Esta modificación no ha supuesto ninguna modificación del presupuesto. Se procede a realizar una nueva Aprobación Definitiva del Proyecto.

TRAMITACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LOS INFORMES EMITIDOS

INFORMACIÓN PÚBLICA

- Con fecha 13 de febrero de 2023 el Servicio Provincial de Costas en Tarragona tramita telemáticamente solicitud a la Diputación Provincial a fin de que se publique en el B.O.P.T. el anuncio de Información Pública, con fecha 2 de marzo de 2023 se publica el anuncio en el B.O.P.T.
- Con fecha 14 de febrero de 2023 el Servicio se dirige al diario “Diari de Tarragona” con el mismo fin. Con fecha 17 de febrero de 2023 se publica el anuncio en el diario “Diari de Tarragona”.

PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 MADRID
TEL: 91 5976000





- Con fecha 14 de febrero de este mismo año el Servicio remite anuncio al Ayuntamiento de El Vendrell para su exposición en el Tablón de anuncios durante el período de Información Pública.
- Con fecha 25 de abril de 2023, el Ayuntamiento de El Vendrell remite certificados que acreditan que tuvo expuesto el anuncio de información pública durante el periodo reglamentario.

Como consecuencia de esta información pública se recibieron los siguientes escritos:

- Federació Xarxa Vendrellenca, mediante escrito presentado el 24/03/2023.
- Gisela Arbós Bo, en representación del grupo municipal de Som Poble-ERC-AM, mediante escrito presentado el 3/4/2023.
- Luis Miquel Navarrete García, mediante escrito presentado el 2/4/2023.
- M. Teresa Ramón Costas y José Martínez Nuevo, como representantes de la Comunidad de Propietarios Port Francás Fase I, mediante escrito presentado el 3/4/2023.
- Grupo Podem El Vendrell, mediante escrito presentado el 21/3/2023

El análisis de alegaciones y su contestación, realizado por el Servicio Provincial de Costas en Tarragona, se incluyen en el Anexo de esta Resolución

- Con fecha 4 de julio de 2023 el Servicio Provincial de Costas en Tarragona tramita telemáticamente solicitud a fin de que se publique en el B.O.E. el anuncio de Información Pública, con fecha 8 de julio de 2023 se publica el anuncio en el B.O.E.
- Con fecha 5 de julio de 2023 el Servicio se dirige al diario "Diari de Tarragona" con el mismo fin. Con fecha 8 de julio de 2023 se publica el anuncio en el diario "Diari de Tarragona".
- Con fecha 5 de julio de este mismo año el Servicio remite anuncio al Ayuntamiento de El Vendrell para su exposición en el Tablón de anuncios durante el período de Información Pública.
- Con fecha 6 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de El Vendrell remite certificados que acreditan que tuvo expuesto el anuncio de información pública durante el periodo correspondiente y no se han recibido alegaciones.
- Durante el periodo de Información Pública en el B.O.E. no se han recibido alegaciones nuevas.

INFORMACIÓN OFICIAL

- Con fecha 13 de febrero de 2023 el Servicio Provincial de Costas se dirige al Ayuntamiento de El Vendrell solicitando el preceptivo informe. Con fecha 13 de febrero de 2023 el Servicio se dirige al Departamento de la Presidencia y de Políticas Digitales y Territorio, y a los Servicios Territoriales de Tarragona del mencionado Departamento, pertenecientes a la Generalidad de Cataluña solicitando el preceptivo informe.





- Hasta la fecha, el Ayuntamiento de El Vendrell, el Departamento de la Presidencia y de Políticas Digitales y Territorio, y los Servicios Territoriales de Tarragona, de la Generalidad de Cataluña no han emitido ningún informe.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes, y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo ha tenido a bien aprobar definitivamente el proyecto de **“PROYECTO DE RECUPERACION DUNAR DE LAS PLAYAS DE EL VENDRELL, T.M. EL VENDRELL (TARRAGONA)”**, con un presupuesto de **367.787,04 €**.

Madrid, febrero de 2024

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
P.D. Orden TED/533/2021
LA DIRECTORA GENERAL,

Ana María Oñoro Valenciano



ANEXO RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DUNAR DE LAS PLAYAS DE EL VENDRELL (TARRAGONA) 43-0472

Como consecuencia de la información pública se recibieron los siguientes escritos por parte de:

1. Federació Xarxa Vendrellenca
2. Gisela Arbós Bo
3. Luis Miquel Navarrete Garcia
4. M.Teresa Ramón Costas y Jose Martínez Nuevo
5. Grupo Podem El Vendrell

En el primer caso, la **Federació Xarxa Vendrellenca** mediante escrito presentado en fecha 24/03/2023 (nº RE 19428180) expone lo siguiente:

Retirada de pasarelas de hormigón

En primer lugar y con respecto a la retirada de pasarelas de hormigón ancladas en las playas revisado el proyecto se plantea retirar pasarelas en:

Retirada de pasarelas en la playa del Francas

Retirada de pasarela y puesto de vigilancia playa de Sant Salvador

Se propone que en todos aquellos puntos donde se retiran las pasarelas de cemento se instalen pasarelas de madera que garanticen la accesibilidad las cuales se puedan retirar en invierno.

Retirada de torres de vigilancia

Proponemos al MITECO que el proyecto contemple la sustitución del elemento eliminado por un elemento no fijo que garantice que en este espacio quede instalada una torre de vigilancia que dote de seguridad al frontal litoral.

Eliminación de un punto de luz

Proponemos al MITECO que si se mantiene la retirada del punto de luz se sustituya por una elemento que más sostenible que de mejor iluminación a la zona.

Instalación de captadores de arena

Proponemos al MITECO que se instalen captadores invernales de arena en la playa del Francas entre el Bunker y cala Berenguer para coger más arena en este punto de nuestro frontal litoral si esto puede ayudar a mejorar la cantidad de metros de playa útil.

Eliminación de las Palmeras como especie no autóctona y poco sostenible.



Desde nuestra entidad planteamos la siguiente modificación del proyecto. Que se haga un estudio para salvar algunas de las islas de Palmeras que estén en mejores condiciones y que en aquellos lugares donde se eliminen las Palmeras porque sea necesario, se planten Tamarix.

Que se eliminen las Palmeras del espacio en recuperación de las Madrigueras para garantizar la correcta naturalización del espacio con especies autóctonas.

En el segundo escrito, presentado por **Gisela Arbós i Bo** con DNI número 36978386K en nombre propio y en representación del Grupo Municipal de Som Poble-ERC-AM, firmado en fecha 03/04/2023 (nº RE 22383485), se alegan los siguientes puntos:

Que para contar con la coherencia entre el proyecto y el documento “Diagnóstico y redacción de un plan de gestión, planificación, mantenimiento y recuperación del sistema playa, accesos y entornos de las playas de El Vendrell (43700)”, por parte del Ministerio de Transición Ecológica y el Ayuntamiento del Vendrell se solicite el asesoramiento del equipo redactor para concretar las medidas más eficientes y con mayor aceptación social para conseguir los objetivos de este plan de gestión y del propio proyecto objeto de estas alegaciones, y realizar el seguimiento de las acciones que finalmente se ejecuten.

Que para tener en cuenta el conocimiento y todo el trabajo realizado por la entidad Grupo ecologista de El Vendrell y Baix Penedès (GEVEN) que ha desarrollado proyectos, talleres, visitas, etc velando por el espacio todos estos años, los conocimientos del autor del Plan de gestión de las playas y los servicios técnicos de playas y medio ambiente del Ayuntamiento de El Vendrell, se consensúe con todos ellos los mensajes y contenidos de los paneles informativos que prevé el proyecto del Ministerio con el propósito de informar, justificar y explicar adecuadamente las acciones realizadas.

Que con el fin de compatibilizar la adecuación de la vegetación con el sentimiento y el reconocimiento del espacio de las playas por parte de sus usuarios, se replantee la eliminación de prácticamente todas las islas de palmeras que prevé el proyecto y se opte por su sustitución progresiva. En caso que se finalmente se considere imprescindible, priorizar la retirada de las islas de palmeras en aquellas zonas más cercanas a las zonas de interés natural como Les Madrigueres, las dunas del Francàs y zonas delimitadas de protección de la flora y fauna litoral. Y los ejemplares puntuales del resto de islas con peor estado y/o que presenten riesgo de caída. Y en cualquier caso, evaluar la posibilidad de replantar aquellos ejemplares que deban extraerse en otros espacios públicos adecuados del municipio o incluso en espacios particulares que puedan ofrecerse.

Que se realice la plantación de tamarindos en todas las zonas donde finalmente se retiren las islas de palmeras. Y que los ejemplares que se planten, en todos los casos, sean de las especies ya presentes en el litoral del Vendrell (T.africana y T.canariensis) e idealmente, con esquejes de los ejemplares existentes.

Que se garantice la accesibilidad a las playas sustituyendo los accesos rígidos que se prevén eliminar por otros más adecuados que no alteren la dinámica litoral y que en cualquier caso sean adecuados para las personas con movilidad reducida.



Que se minimice la densidad de plantación de ejemplares de especies de flora dunar previstos para que puedan mantenerse como hábitat de interés por el chorlito patinegro, especialmente en aquellas zonas más cercanas a las zonas de nidificación preferente de esta especie amenazada donde se prevé realizar estas plantaciones.

En el tercer escrito, presentado por **Luis Miguel Navarrete García** con DNI 37.331.533-A, firmado en fecha 02/04/2023 (nº RE 22352003), se alegan los siguientes puntos:

1/ El proyecto que se presenta, no tiene ninguna actuación en una franja de la playa del Francàs y Masia Blanca entre la c/ Llobina y c/ Joan Borrull. Justamente siendo la zona que más afectación tiene en la regresión de la playa, donde cada temporada debe reponerse arena para recuperar la playa. Debería modificarse el proyecto para poder realizar actuaciones en dicha zona.

2/ No estoy de acuerdo con la eliminación de 114 palmeras de 19 de las islas de palmeras que hay en las playas de Sant Salvador y Coma-ruga, ya que entiendo que no afectan a la recuperación dunar, además de ser uno de los reclamos turísticos más importante de estas playas. Solicito que se mantengan esas islas de palmeras.

3/ El cierre de hasta 20 accesos a la playa sin realizar alternativas, puede provocar que las personas que acuden a las playas, entren por zonas que pudieran estar protegidas. Deberían habilitarse nuevos lugares de acceso con el fin de que haya como mínimo el mismo número de accesos que hay actualmente.

4/ No entiendo las razones del porque se eliminan 4 carteles de información municipal sobre las playas, y a la vez el Ministerio coloca 19 nuevos carteles.

5/ No debería eliminarse los 2 palos de banderas que indican el estado del mar para los bañistas.

6/ Si se retiran 3 duchas y 3 pasarelas de hormigón, deberían reponerse las duchas en otro lugar y las pasarelas substituirse con otro tipo de material, para permitir el acceso a las personas de movilidad reducida.

7/ Se debería tener en cuenta que hay 800 metros de pluviales en la playa de Sant Salvador que deben repararse, lo que obligaría a retirar las dunas y las plantas que se hayan plantado, por ello en esa zona no deberían plantarse en dicha zona.

En el cuarto escrito, presentado por **MARIA TERESA RAMON COSTAS** con DNI 39718905K y **JOSE MARTINEZ NUEVO** con DNI 46345831ª, firmado en fecha 03/04/2023 (nº RE 22392479), se alegan los siguientes puntos:

PRIMERA.- INSUFICIENCIA DE DATOS ACTUALIZADOS

El Proyecto, en su Memoria, expone que para la redacción y estudio del Proyecto "Se ha analizado los datos de temperatura, vientos y precipitaciones (desde enero de 2007 hasta junio de 2016)" (ver página 11 del Proyecto publicado), sin embargo, de una lectura del Proyecto se desprende claramente que no hay ningún dato de relevancia para la redacción del proyecto que se corresponda con la última década. Todos



los datos de verdadera utilidad que se explicitan en el Proyecto son anteriores a 2010. Se dispone de los datos pero se trabaja con antecedentes desactualizados que, al entender de esta Parte y en el contexto de cambio climático en el que nos encontramos, podrían ser de especial relevancia, dada la sucesión de fenómenos meteorológicos que se han producido en la última década.

¿Esta falta de estudio de datos actualizados y que podrían llevar a contemplar otras soluciones a los objetivos que se persiguen con la ejecución del Proyecto se ha tenido en cuenta? ¿O sencillamente se ha dado por hecho que lo que pudiera ser de utilidad hace 10 años lo puede ser también ahora?

Esta Comunidad discrepa en este punto dado que de una simple observación de los cambios físicos que se han producido en las playas durante esta última década, las medidas que se proponen son insuficientes para la regeneración de la playa y la costa.

SEGUNDA.- INCONGRUENCIA DE LA INVERSION PRESUPUESTADA Y EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.

El Anejo 9 del Proyecto, Indicadores de Seguimiento, Punto 3 Indicadores del Proyecto (ver página 326 del Proyecto publicado), se fija una Inversión de 192.315,05€ (183.476,51€ + 8.838,54€) y en cambio se aprueba un Presupuesto de 357.387,69€, es decir, con una diferencia de 165.072,64€, un 54% más de lo indicado.

La diferencia entre lo indicado y lo presupuestado ¿a cargo de quién corre? ¿Sería posible el ajuste de la ejecución del Proyecto con los Indicadores del mismo?

Esta parte tiene serias dudas del importe por el que será ejecutado el Proyecto, lo que enlaza con la siguiente alegación Tercera.

TERCERA.- SISTEMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS INADECUADO.

En el Proyecto, en condiciones teóricas de igualdad, se ha preferido optar por un sistema de ejecución de las obras por administración en vez de por el sistema de ejecución material.

La experiencia de esta Comunidad de Propietarios y de su Administrador de Fincas es que toda aquella obra que se ejecuta por administración en vez de con presupuesto cerrado acaba con un incremento del precio final de realización.

A nuestro entender sería preferible, en igualdad de precio, optar por un sistema de ejecución material para no incrementar un posible coste de construcción

CUARTA.-INNECESARIDAD DE LA RETIRADA DE DETERMINADOS ELEMENTOS PAISAJISTICOS.

Innecesaridad de la retirada de las palmeras que están marcadas en los Planos de Proyecto (ver páginas 327 a 344)



Todas aquellas palmeras marcadas en los planos y que no están dentro de la zona de actuación de regeneración dunar es absolutamente innecesaria su retirada.

Durante como mínimo el último medio siglo las palmeras han formado parte del paisaje de las playas de El Vendrell, han ayudado a fijar la arena y, en su consecuencia, han ayudado al mantenimiento de las playas.

Tal y como el propio Proyecto establece como Objetivos (ver página 325 del Proyecto publicado):

Los objetivos son múltiples: Control de la regresión de la costa, Protección y recuperación de los sistemas litorales, Dotaciones para el acceso y uso público de la costa y Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.

Las palmeras y lo que en el Proyecto se denomina plantas alcotanas han ayudado a preservar hasta la fecha la regresión de la costa, esto es, han sido beneficiosas para los objetivos del Proyecto, por lo que esta parte está disconforme en su retirada.

Es más, la NO retirada de las palmeras y demás plantas supondría un ahorro de costes para la Administración de 23.265€.

La ejecución del sistema dunar por detrás de la línea de las plantas alcotanas ayudaría en el mismo sentido a preservar la regresión y erosión de la costa y alargaría la misma. Por lo que también sería absolutamente innecesaria su retirada. Pueden convivir ambos sistemas (dunares y plantas alcotanas) sin perjudicar los objetivos del Proyecto.

El impacto medioambiental y paisajista de la retirada de las palmeras no queda suficientemente evaluado y reiteramos es del todo innecesario y además es compatible con la actuación perseguida con este Proyecto.

QUINTA.- INSUFICIENCIA DE PREVISIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS 6 KM. DE COSTA DE LAS PLAYAS DE EL VENDRELL

De las actuaciones previstas en el Proyecto no se concreta la previsión de la actuación que debe realizarse en la zona de playa comprendida entre el Camping El Francás (ver página 329 del Proyecto publicado, Plano 3) y el inicio del Paseo Marítimo de Comarruga (ver página 330 del Proyecto publicado, Plano 4).

No hay ninguna previsión ni solución en el Proyecto para la recuperación del tramo de playa que está más deteriorado de todo el litoral de El Vendrell. ¿Por qué no se desarrolla en el presente Proyecto ninguna solución?

Ya hemos señalado antes que uno de los objetivos del Proyecto es el control de la regresión de la costa y, sin embargo, no hay ninguna medida en tal sentido en el tramo más castigado.

No hay un tratamiento globalizado a la problemática de la regresión de la línea de costa, al deterioro de sus playas, sino que la problemática se



fragmenta y se intenta hacer creer que la solución es completa cuando no lo es.

Esta parte intuye que otro de los objetivos no revelados del presente Proyecto, pero del que la rumorología no se ha librado, es el de facilitar la ejecución de un posterior proyecto de un camino de ronda en las playas de El Francàs y Comarruga-Masía Blanca y, de ahí, que no exista previsión para el tramo señalado.

Únicamente se prevé la ejecución de recuperación dunar en terrenos adyacentes a las viviendas y camping y no existe ninguna previsión para aquellos otros que podrían llegar a estar en verdadero peligro de extinción total de playa, ¿casualidad?

SEXTA.- INSUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DUNAR.

El Proyecto en su Anejo 6, punto 2 que lleva por título “Objeto de las actuaciones”, establece que “...mediante el proyecto “RECUPERACIÓN DUNAR DE EL VENDRELL (TARRAGONA)” llevará a cabo los trabajos necesarios para recuperar tanto la morfología como la vegetación propia de un ecosistema dunar, en estos momentos altamente degradado y que ayudarán a mantener el equilibrio sedimentario costero, así como amortiguar los efectos erosivos del oleaje sobre la costa, pues las dunas actúan como reserva de arena de las playas. Durante los episodios extremos, como los grandes temporales o las mareas excepcionales, el mar toma la arena que necesita para que el perfil trasversal de la playa se acomode a las condiciones más duras de la energía incidente del oleaje.” (ver página 79 del Proyecto publicado).

Es decir, uno de los objetivos primordiales del Proyecto es amortiguar los efectos erosivos del oleaje sobre la costa, reconociendo la existencia de episodios extremos. Esta comunidad ha sido espectadora de esos episodios extremos de los que habla el Proyecto, como los mismos han sido capaces de derribar muros en la zona comprendida entre el Camping Francàs y el inicio del Paseo Marítimo, remover pasarelas de hormigón, hacer desaparecer la arena de las playas hasta dejar únicamente las rocas. Esos episodios extremos se han convertido año tras año en habituales.

Por todo ello se pone en duda que la recuperación dunar sea efectiva y más aún que su protección se lleve a cabo mediante el vallado con postes de madera clavados 1m en el suelo. Es más que probable que cualquiera de esos episodios se lleve consigo las dunas, la vegetación plantada y el vallado, como ha hecho con elementos mucho más resistentes.

SÉPTIMA.- FALTA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PUERTO DEPORTIVO DE COMARRUGA Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

El Proyecto recoge de pasada y sin entrar en un análisis exhaustivo lo que a juicio de esta parte suponen los dos grandes retos para el buen fin del Proyecto de Recuperación Dunar, a saber, el Puerto Deportivo de Comarruga y el impacto del cambio climático.

En La Memoria se recoge de pasada como el Puerto Deportivo de Comarruga ha cambiado el paisaje de las costas de El Vendrell,



añadiremos que no únicamente lo ha hecho el Puerto de Comarruga sino también el de Roda de Bará.

Basta con un simple vistazo por satélite al Google Maps de la fotografía de la costa entre ambos puertos deportivos para observar las modificaciones que se producen en las playas como consecuencia de los mismos.

Son los puertos los que modifican de forma sustancial la morfología de las playas, atentan a su mantenimiento y a su estructura original.

A juicio de esta parte no existe un estudio amplio de las consecuencias de los puertos en nuestro litoral y de la necesidad de su mantenimiento como tal y si no sería mejor rescatar su concesión para alcanzar los fines perseguidos mediante el presente Proyecto.

De otra parte, también se echa en falta en el Proyecto el análisis de los estudios ya existentes sobre el cambio climático: la afectación del aumento del nivel del mar por el aumento de la temperatura global, previsiones que hablan de una subida del nivel del mar de hasta 2 m. a finales de este siglo.

Estos cambios, que ya se están produciendo con los episodios extremos que vivimos, no se han evaluado en el presente Proyecto de Recuperación Dunar, a pesar de contemplarse en el mismo sus futuros supuestos beneficios a 50 años vista. Parece absolutamente inverosímil que la recuperación dunar de la que habla el Proyecto sea capaz de luchar contra los efectos del cambio climático y la subida del nivel del mar.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE INFORMES DE ORGANISMOS PUBLICOS

En el Apartado 6.4 de la Memoria se dispone -y citamos literalmente- “Hay que indicar que para la tramitación del presente Proyecto se requiere el informe de los distintos organismos públicos competentes en la gestión de las áreas afectadas, mediante el cual establecerán las consideraciones que estimen oportunas, en los aspectos de su competencia” (ver página 88 del Proyecto publicado).

Esta parte no ha conseguido encontrar en el Proyecto los informes a los que alude la Memoria, por lo que debería recabarse dicha información con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto.

OTROSÍ DECIMOS: *Que a la vista del poco tiempo del que se ha dispuesto para el estudio del Proyecto,*

SOLICITAMOS: *la ampliación del plazo para desarrollar con mayor profundidad las alegaciones expuestas así como formular otras alegaciones que pudieran surgir del estudio profundo y detallado del Proyecto.*

En el quinto escrito, el Grupo **Podem El Vendrell** mediante escrito presentado por Veronica Moreno Polonio con DNI 46681012M en fecha 21/03/2023 expone lo siguiente:

El proyecto de recuperación dunar de las playas se encuentra en exposición pública. Creemos que es necesaria la explicación más extensa de los motivos por los que se sacarán las palmeras de las playas, ya que tal y como está redactado el proyecto sólo son problema puntual. También queremos explicaciones porque



el proyecto indica la desaparición de pasarelas y no su sustitución. No se hace referencia a facilitar en los accesos a personas de movilidad reducida. Por último, el proyecto prevé la instalación del servicio de duchas en frente del hotel Ra, ¿por qué sólo en este emplazamiento? Por este motivo pedimos la suspensión del proyecto hasta las aclaraciones requeridas.

CONCLUSIONES

Por lo que respecta a las aportaciones de **Federació Xarxa Vendrellenca**, se quiere hacer constar lo siguiente:

La competencia para instalar pasarelas desmontables es de los ayuntamientos en el marco de lo que establezca el correspondiente plan de usos de temporada.

Los elementos para observación de los servicios de socorrismo son competencia municipal, y será el ayuntamiento el que se encargará de reponerlos.

Desde este Ministerio se entiende que para naturalizar las playas, es necesario eliminar puntos de luz situados en la arena, fuera de los paseos marítimos.

Se instalarán captadores de arena para favorecer la formación de dunas del mismo modo que se ha hecho en Calafell.

La retirada de las palmeras en la playa se hace por ser una especie no autóctona y poco sostenible. Se repondrán dichas plantas con especies autóctonas.

No se tiene previsto actuar en la zona de Les Madrigueres dado que está fuera del ámbito de actuación del proyecto.

En relación a las alegaciones presentadas por **Gisela Arbós i Bo** se quiere hacer constar lo siguiente:

El documento "Diagnóstico y redacción de un plan de gestión, planificación, mantenimiento y recuperación del sistema playa, accesos y entornos de las playas de El Vendrell (43700)" no es vinculante de cara al proyecto que va a ejecutar el ministerio.

Para la elaboración de los carteles, se tendrán en cuenta las directrices del ayuntamiento y otros grupos como el GEVEN.

La retirada de las palmeras en la playa se hace por ser una especie no autóctona y poco sostenible. Se repondrán dichas plantas con especies autóctonas.

No se tiene previsto actuar en la zona de Les Madrigueres dado que está fuera del ámbito de actuación del proyecto.

La competencia para instalar pasarelas desmontables es de los ayuntamientos en el marco de lo que establezca el correspondiente plan de usos de temporada.

Se tendrán en cuenta las especiales condiciones de nidificación del Chorlitejo Patinegro.

En relación a las alegaciones presentadas por **Luis Miguel Navarrete García** se quiere hacer constar lo siguiente:



1/ El proyecto no tiene ninguna actuación en una franja de la playa del Francàs y Masia Blanca entre la c/ Llobina y c/ Joan Borrull porque en ese tramo no hay espacio para la creación de dunas.

2/ La retirada de las palmeras en la playa se hace por ser una especie no autóctona y poco sostenible. Se repondrán dichas plantas con especies autóctonas

3/ Todos los accesos que se vean afectados, serán repuestos o tendrán una alternativa a muy poca distancia.

4/ Se pretende homogeneizar toda la cartelería de las playas de El Vendrell. Los carteles actuales se encuentran en mal estado, suponiendo un peligro para los usuarios de la playa.

5/ La competencia para indicar el estado del mar es de los ayuntamientos a través de los servicios de socorrismo de acuerdo con el correspondiente plan de usos de temporada.

6/ La competencia para instalar pasarelas desmontables es de los ayuntamientos en el marco de lo que establezca el correspondiente plan de usos de temporada.

7/ Se tendrán en cuenta sus aportaciones. En todo caso, en materia de colectores se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

En relación a las alegaciones presentadas por **MARIA TERESA RAMON** y **JOSE MARTINEZ NUEVO** se quiere hacer constar lo siguiente:

PRIMERA.- INSUFICIENCIA DE DATOS ACTUALIZADOS

El objeto de este proyecto no es una regeneración de la playa para conseguir más superficie de arena, sino naturalizar la misma creando dunas allí donde el espacio lo permita, y sustituir las especies invasoras por especies autóctonas. Para este objetivo, se entiende que las medidas planteadas son suficientes.

SEGUNDA.- INCONGRUENCIA DE LA INVERSION PRESUPUESTADA Y EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.

Hay un error en el anejo 9 se procederá a corregir para que los indicadores se correspondan con el presupuesto indicado en el documento nº4 que es válido.

TERCERA.- SISTEMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS INADECUADO.

La ejecución de las obras por medios propios es una decisión que toma el órgano gestor de conformidad con la legislación de contratos del sector público. La ejecución por medios propios no supone un sobrecoste de las actuaciones.

CUARTA.-INNECESARIDAD DE LA RETIRADA DE DETERMINADOS ELEMENTOS PAISAJISTICOS.



La retirada de las palmeras en la playa se hace por ser una especie no autóctona y poco sostenible. Se repondrán dichas plantas con especies autóctonas

QUINTA.- INSUFICIENCIA DE PREVISIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS 6 KM. DE COSTA DE LAS PLAYAS DE EL VENDRELL

El proyecto no tiene ninguna actuación en una franja de la playa del Francàs y Masia Blanca entre la c/ Llobina y c/ Joan Borrull porque en ese tramo no hay espacio para la creación de dunas.

La regeneración de la playa con aporte de arena no es objeto del proyecto.

SEXTA.- INSUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DUNAR.

Los objetivos descritos en el anejo 6 son objetivos genéricos para proyectos de restauración del litoral.

El objetivo principal no es proteger la playa de los efectos de los temporales sino naturalizar la misma y retirar elementos rígidos. Por este motivo, tal y como se ha indicado en punto anterior, solo se generarán formaciones dunares allí donde el espacio disponible lo permita.

SÉPTIMA.- FALTA DE EVALUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PUERTO DEPORTIVO DE COMARRUGA Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

La afección de los puertos de Comarruga y Roda de Barà, no es objeto de este proyecto de regeneración dunar. En todo caso, puntualizar que los puertos están obligados a internalizar, como un coste de explotación, los gastos derivados del trasvase de arenas desde las zonas de acumulación a las zonas de erosión. La administración competente en materia de puertos que no sean de interés general es la Generalitat de Catalunya.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE INFORMES DE ORGANISMOS PUBLICOS

Los informes a los que se refiere son los de la administración competente en materia de costas, en este caso el Servei del Litoral de la Generalitat de Catalunya, que serán recibidos por este Ministerio después del plazo de información oficial y pública tal y como establece el artículo 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En referencia a la solicitud de ampliación de plazo, desde este Servicio se entiende que no procede dicha prórroga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a las alegaciones presentadas por el Grupo **Podem El Vendrell** se quiere hacer constar lo siguiente:

La retirada de las palmeras en la playa se hace por ser una especie no autóctona y poco sostenible. Se repondrán dichas plantas con especies autóctonas.

La competencia para instalar pasarelas desmontables es de los ayuntamientos en el marco de lo que establezca el correspondiente plan de usos de temporada.



FIRMADO

Las duchas suponen un importante consumo de agua. En un contexto de cambio climático, con cada vez más escasez de agua, se ha optado por redistribuir el servicio de duchas en la playa (eliminando algunas y restituyendo otras) para hacerlo más eficiente y sostenible.

En todo caso, y como respuesta genérica a todas la alegaciones, desde este Servicio se coordinarán las actuaciones con el Ayuntamiento de El Vendrell para que el resultado de la obra sea lo más satisfactorio posible para los habitantes de la localidad.

Tarragona, Octubre de 2023

EL JEFE DEL SERVICIO
Firmado digitalmente

Antoni Espanya Forcadell

